



AYUNTAMIENTO DE PEREÑA DE LA RIBERA

EXPEDIENTE: DECLARACIÓN DE RUINA DE CALLE TR POZO VERDE, Nº
23 DE PEREÑA DE LA RIBERA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DECLARACIÓN DE RUINA

Examinada la documentación del expediente de declaración de ruina del siguiente bien sito en:

Referencia catastral:	7684311QF0678S0001FO
Localización:	CALLE TR POZO VERDE, Nº 23 DE PEREÑA DE LA RIBERA (SALAMANCA)

Y de conformidad con lo establecido en los artículos 107 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, 326.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar el inmueble objeto del presente expediente en situación legal de ruina ordinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

SEGUNDO. El propietario deberá, en virtud del artículo 107 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 326.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero adoptar las siguientes medidas:

- a) De forma urgente retirada de las tejas que tiene riesgo de caer a la vía pública.
- b) Una vez realizados los trámites administrativos se deberá de demoler el inmueble, desescombrado y limpieza del solar. Se realizará con la intervención de técnico facultativo, que ejecutará la dirección de los trabajos y establecerá las medidas de seguridad oportunas.

Los muros de la edificación se pueden utilizar como cerramiento de la parcela hasta una altura de 20 cm por encima del dintel de la puerta de acceso, protegiendo la coronación del mismo.

Se deberá de consolidar los daños ocasionados a las medianeras colindantes.

- c) Se establece el plazo máximo de 15 días.

C.I.F.: P3725200D



AYUNTAMIENTO DE PEREÑA DE LA RIBERA

TERCERO. En Virtud de lo establecido en art 107.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León en caso de incumplimiento de los plazos señalados en la declaración de ruina, el Ayuntamiento podrá proceder a la ejecución subsidiaria de las medidas dispuestas en ella, o bien resolver la sujeción del inmueble a los regímenes de venta forzosa o sustitución forzosa.

CUARTO. Declarar que el propietario NO ha cumplido con su deber de conservación de la construcción.

QUINTO. Que se notifique la presente resolución a los propietarios, a los ocupantes legítimos y a los demás titulares de derechos afectados.

SEXTO. Que se proceda a su anotación en el Registro correspondiente.

En Pereña de la Ribera, a 27 de junio de 2024.

EL ALCALDE

Fdo.: Luis Rodríguez Herrero.



C.I.F.: P3725200D